

Nuevas Medidas Fronterizas

1. Constante revisión de áreas objeto de prohibición de entrada

Establecer medidas de prohibición de entrada para aplicar exhaustivamente a la República de Corea (en adelante, "RDC") y la República Islámica de Irán (en adelante, "Irán"), y designar áreas adicionales (ver detalle abajo*) de estos países como áreas objeto de prohibición de entrada.

*RDC: Gyeongsangbuk-do (7 ciudades y condados: Gyeongsan, Andong, Yeongcheon, Chilgok, Uiseong, Seongju, y Gunwi)

*Irán: Provincia Qom, Provincia Tehran, y Provincia Gilan

2. Cuarentena reforzada

Solicitar a aquellos provenientes de China (en adelante, lo mismo aplica para Hong Kong y Macao) y la RDC que esperen 14 días en un lugar designado por el jefe de estación de cuarentena y que eviten utilizar transporte público.

3. Restricción de (aero)puertos para arribos procedentes de China o RDC

- (1) Aeronaves: restringir los puertos de arribo para vuelos de pasajeros procedentes de China o de RDC al Aeropuerto Internacional de Narita y el Aeropuerto Internacional de Kansai exclusivamente (actualmente se está solicitando a las aerolíneas correspondientes que acaten esta restricción)
- (2) Naves: Suspender el transporte de pasajeros departiendo de China o de RDC (actualmente se está solicitando a las compañías correspondientes que acaten esta restricción)

4. Restricciones de Visa

- (1) Suspender la validez de visas de una o múltiples entradas emitidas por Embajadas o Consulados Generales del Japón en China o RDC
- (2) Suspender medidas de exención de visa para Hong Kong, Macao y RDC.

5. Mejorar cooperación internacional referente a medidas fronterizas entre Japón, China y RDC.

*Las medidas descritas en la sección 1 de arriba entrarán en vigor a las 00:00 a.m. del 7 de marzo del presente año y serán vigentes por un período. Sin embargo, no aplicarán para aquellos que hayan partido de esos lugares antes de su implementación y arriben a Japón luego de su implementación.

**Las medidas descritas en las secciones 2 a 4 de arriba entrarán en vigor a las 00:00 a.m. del 9 de marzo del presente año hasta el último día del mes. Este período puede ser renovado.